

Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por un mínimo de 75% de los votos presentes o representados y, al menos, el 50% de los votos de cada sector profesional. El Presidente carece de voto de calidad.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 2004.

ARIAS CAÑETE

5595 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/179/2004, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de las subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/179/2004, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de las subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 4 de febrero de 2004, se procede subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 4791, artículo 6, punto 2, primer párrafo, último punto y seguido, donde dice: «en este caso, deberá acreditarse que los alumnos participantes han obtenido la habilitación correspondiente»; debe decir: «en este caso, deberá acreditarse los alumnos participantes que han obtenido la habilitación correspondiente».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5596 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 8 de marzo de 2004, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sociológica para el año 2004.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 8 de marzo de 2004, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sociológica para el año 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 25 de marzo de 2004, página 13056, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, donde dice: «Martínez Aparicio, Jesús Ignacio...», debe decir: «Martínez Paricio, Jesús Ignacio...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5597 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, en el ámbito de la Administración Local, convocada mediante Resolución de 31 de octubre de 2003.*

Mediante Orden de 11 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado del 19»), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las

bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Tercer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 (en adelante 3^{er} AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del 3er AFCAP para 2004, mediante Resolución de 31 de octubre de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 8 de la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 15.b) del 3^{er} AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los Planes de Formación. El artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En la sesión del día 4 de marzo de 2004, por la Comisión General para la Formación Continua se procede a validar y ratificar el Acuerdo de la Comisión de Formación en la Administración Local (CFCAL) en su reunión del 2 de marzo, acordándose aprobar definitivamente los Planes de Formación presentados para el presente ejercicio.

A la vista de lo anterior, resuelvo hacer pública la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I, y por las cuantías que se explicitan, y la relación de entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua que figuran en el anexo II.

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar documentalmente en los casos que resulte, con carácter previo al cobro de las mismas, de hallarse al corriente en sus obligaciones vencidas de carácter tributario y frente a la Seguridad Social.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 31 de octubre de 2003, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 11 de marzo de 2004.—El Director, Fernando Sainz Moreno.

ANEXO I

Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Administración Local

| Promotores | Total euros |
|--|-------------|
| Planes Unitarios | |
| AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA | 30.827,89 |
| AYUNTAMIENTO DE ADRA | 6.076,41 |
| AYUNTAMIENTO DE AGUIMES | 9.552,11 |
| AYUNTAMIENTO DE ALBACETE | 34.304,88 |
| AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE | 6.045,99 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA | 12.840,54 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES | 28.631,51 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN | 5.752,73 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS | 21.032,37 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCORCON | 28.707,76 |
| AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS | 11.104,00 |
| AYUNTAMIENTO DE ALGETE | 5.301,36 |
| AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE | 4.898,11 |
| AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE | 7.019,19 |
| AYUNTAMIENTO DE ALICANTE | 19.776,06 |
| AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE | 8.837,59 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO | 5.247,99 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMERIA | 21.553,77 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMONTE | 6.570,12 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR | 6.069,21 |
| AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA | 4.808,10 |